

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de 2009, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y Hugo RE, en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El acuerdo suscripto entre las partes el 20 de Febrero de 2009 y como continuación de las actas firmadas el 13 de Marzo de 2009, el 14 de Julio de 2009, el 25 de Agosto de 2009, el 25 de Septiembre de 2009 y el 28 de Octubre de 2009 las partes han arribado al presente acuerdo:

PRIMERO: A partir del 1° de Enero de 2010 quedan incorporados al C.C.T 547/03 "E", en la categoría y grupo laboral correspondientes, los trabajadores cuya nómina, categoría y grupo laboral se adjunta al presente como Anexo I. El personal incorporado al CCT 547/03 "E" percibirá las mismas remuneraciones y beneficios de la categoría en la cual quede comprendido dentro del referido CCT, según surge del referido Anexo I.

SEGUNDO: En virtud de la incorporación de los trabajadores a las categorías y grupos laborales previstos en el CCT 547/03 "E", con las remuneraciones y beneficios previstos en el mismo, y con el objetivo de evitar que ello pudiere de modo alguno implicar una disminución en los ingresos de los trabajadores comprendidos en el punto PRIMERO de la presente acta a partir del 1° de enero de 2010, las partes acuerdan que cualquier diferencia que pudiere existir será compensada por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. mediante el pago de un concepto de carácter remunerativo que se incorporará al recibo de sueldo bajo la leyenda "Ajuste encuadramiento acta 23/12/09".

El adicional "Ajuste encuadramiento acta 23/12/09" no será compensable, ni podrá ser absorbido con los incrementos salariales de origen convencional ó legal que se produzcan a partir del 1° de enero de 2010 (excepto lo dispuesto en el acta suscripta entre las partes el 20/02/09 para la categoría W). En el caso de producirse en el futuro promociones del personal convenionado por el presente acuerdo a categorías superiores, este adicional podrá ser absorbido hasta su concurrencia con el incremento de los salarios que produzca dicha promoción.

En virtud de lo acordado precedentemente, las partes establecen en el Anexo I las condiciones salariales resultantes de la incorporación de los trabajadores al CCT 547/03 "E" y su correspondiente readecuación salarial.

TERCERO: El personal contemplado en la presente acta podrá ejercer, de conformidad a lo establecido por la normativa aplicable, la libre opción respecto a su obra social. Sin perjuicio de ello, OSPETELCO realizará las gestiones necesarias para que cada persona incorporada pueda mantener su prestador médico actual y garantice los actuales niveles de prestaciones médico-

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Signature]
Dra. Laura A. Longarela
Apoderada

[Signature]
Contador HUGO RE
APODERADO

[Signature]
D. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACION COLECTIVA

asistenciales. A tal efecto, si fuera necesario, Telefónica de Argentina S.A y FOETRA arbitrarán los mecanismos suplementarios que procedan.

CUARTO: Las partes acuerdan que el personal encuadrado en el presente acta; en las categorías W, X, Y, Z y Z1; cumplen funciones pertenecientes a los grupos laborales Administrativo Superior y Técnico Superior.

En el caso que los trabajadores que realizan las funciones mencionadas en el párrafo anterior, pasen a desempeñar funciones pertenecientes a otros grupos laborales incluidos en el CCT 5470/3 E, deberán adaptar sus condiciones laborales y categoría a lo que marca el convenio indicado en relación a su nueva función.

QUINTO: Es condición inherente al grupo laboral Clientes; como así también a la función específica denominada "Gestor de Ventas" perteneciente al Grupo Laboral Administrativo Superior; el cobro de remuneraciones variables basado en el logro de objetivos individuales y/o grupales. Hasta tanto las partes determinen paritariamente nuevos sistemas de remuneración variable, las partes acuerdan que la empresa continuará aplicando los sistema de incentivos, comisiones y concursos por ventas que actualmente está aplicando al personal a encuadrar y en la forma en que actualmente se aplica, con las modificaciones necesarias para adecuar los salarios de los trabajadores a lo que establece el convenio colectivo en materia salarial, como así también para equipararlos a los sistemas de incentivos que se aplican actualmente al personal representado por FOETRA BS AS.

SEXTO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada mas tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 547/03 "E" de los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. Laura A. Longarela
Apoderada


Contador HUGO RE
APODERADO

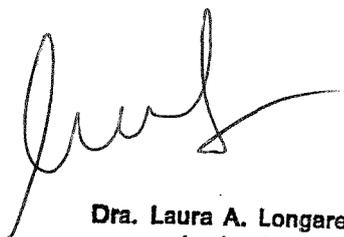

LIC. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA


OSVALDO M. IADAROLA
Secretario General
FOETRA Sindicato Buenos Aires

ANEXO 1:

4

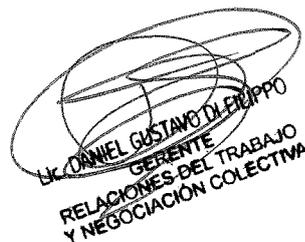
ID	Apellido	Nombre	Grupo laboral	Categoría acordada
000000000	ABELANDO	HECTOR LEANDRO	ADMINISTRATIVO / COMERCIAL	3
001995331	BORDON	NATALY	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W
000076836	CORAZZINI	SERGIO FABIAN	ADMINISTRATIVO / COMERCIAL	5
000000000	FIGUEROA	MARCELA	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W
000209031	MITRO	MONICA MABEL	ADMINISTRATIVO / COMERCIAL	5
002485969	MOURO ALVAREZ	ROBERTO	EQUIPOS	4
002057461	PALACIOS	FERNANDO DANTE	EQUIPOS	4
000000000	SANTAMARIA	JONATHAN	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W
000300970	STAINNEKKER	LEANDRO LUIS	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W
000315549	VALIANTE	ALFREDO ARIEL	EQUIPOS	5



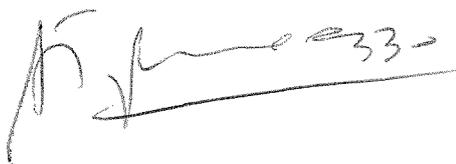
Dra. Laura A. Longarela
Apoderada



Contador HUGO RE
APODERADO



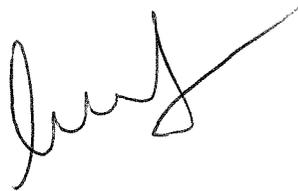
D. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACION COLECTIVA



OSVALDO M. IADAROLA
Secretario General
FOETRA Sindicato Buenos Aires

ANEXO 1:

ID	Apellido	Nombre	Grupo laboral	Categoría acordada	Antigüedad	Básico	Antigüedad	Adic. Punto 4) acta 7/4/08	Adicional Especial	Acta Acuerdo 26/5/09	Adic. Vales alimentarios	Ley 26341 Tickets Canasta	Grossing up	Ajuste encuadramiento acta 23/12/09	Compensación mensual por viáticos	Tarifa Telefónica
000000000	ABELANDO	HECTOR LEANDRO	ADMINISTRATIVO / COMERCIAL	3	2	2249	30	90	0	475	0	262	68	0	210	125
001995331	BORDON	NATALY	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W	5	2500	75	0	80	545	430	0	0	269	210	125
000076836	CORAZZINI	SERGIO FABIAN	ADMINISTRATIVO / COMERCIAL	5	17	2890	255	116	0	475	0	338	88	3984	210	125
000000000	FIGUEROA	MARCELA	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W	2	2500	30	0	80	545	430	0	0	0	210	125
000209031	MITRO	MONICA MABEL	ADMINISTRATIVO / COMERCIAL	5	29	2890	435	116	0	475	0	338	88	486	210	125
002485969	MOURO ALVAREZ	ROBERTO	EQUIPOS	4	4	2576	60	104	0	475	0	309	80	57	210	125
002057461	PALACIOS	FERNANDO DANTE	EQUIPOS	4	4	2576	60	104	0	475	0	309	80	0	210	125
000000000	SANTAMARIA	JONATHAN	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W	3	2500	45	0	80	545	430	0	0	0	210	125
000300970	STAINNEKKER	LEANDRO LUIS	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	W	7	2500	105	0	80	545	430	0	0	630	210	125
000315549	VALIANTE	ALFREDO ARIEL	EQUIPOS	5	25	2890	375	116	0	475	0	338	88	0	210	125



Dra. **Laura A. Longarela**
Apoderada



Contador **HUGO RE**
APODERADO



Lic. **DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO**
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA



OSVALDO M. IADAROLA
Secretario General
FOETRA Sindicato Buenos Aires

